

Centro de Investigación y Docencia Económicas, Asociación Civil.

Comité de Transparencia

Número: ACT/CTCIDE/08/2023

Los miembros del Comité de Transparencia sesionaron el día 08 de febrero del año 2023¹, con el objeto de llevar a cabo la 8ª Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir de las 11:19 horas, con la participación de todas las personas integrantes del Comité. A saber, el Comité se integra por las siguientes personas: -----

- Mtra. Ssicarú Salud Velázquez, Titular de la Unidad de Transparencia -----
- Mtra. Julieta Proa Santoyo, Titular del Órgano Interno de Control en el CIDE -----
- Mtro. Adolfo Fernández Ruiz, Coordinador del Área de Archivos y Coordinador de Administración y Finanzas en el CIDE -----

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

1.1. Declaratoria de Quórum.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

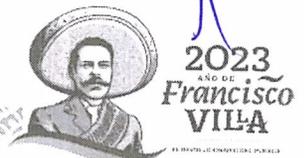
3.- Puntos a desahogar:

3.1. Revisión de respuesta para consideración del Comité y en su caso, generación de versiones públicas por el área y confirmación del Comité, para dar respuesta a la solicitud de información No. 330004923000018 (CIDE).

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, la Titular de la Unidad de Transparencia constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios

¹ De conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014



[Handwritten signature]



electrónicos. -----

2. En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión.-----

3. En relación con el punto 3.1, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 330004923000018, la cual fue turnada a las siguientes áreas para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
330004923000018	Dirección de Recursos Humanos Oficina de Vinculación y Desarrollo	"Por este medio, solicito de la manera más atenta se me entregue información acerca del sueldo base y salario integrado del periodo que abarca de enero de 2015 a a primera quincena de diciembre de 2022 de José Antonio Aguilar Rivera y Céline González Schont incluyendo los montos desagregados, de manera enunciativa, mas no limitativa, de los siguientes conceptos: compensación garantizada; prestaciones adicionales como subsidio para seguro de gastos médicos mayores; sobresueldos y pagos adicionales por consultorías, proyectos y fideicomisos, indentificando el nombre de cada uno de ellos; viáticos (incluyendo asistencias a seminarios y congresos nacionales e internacionales o trabajo de campo para consultorías, investigaciones y proyectos); estímulos como el Sistema Nacional de Investigadores; pagos por publicaciones, entre otros." (SIC)

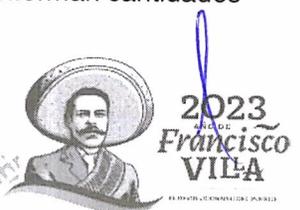
La respuesta preparada por la Dirección de Recursos Humanos contiene datos personales sobre dos personas servidoras públicas, consistentes en las prestaciones contractuales ejercidas; y que fueron presentadas sin versión pública por el área, a fin de que el Comité esté de acuerdo en el contenido de información a protegerse en las versiones públicas para que el área las realice.

Al respecto la Titular de la Unidad de Transparencia sugirió que se adoptara el mismo criterio que se ha adoptado en el Comité en solicitudes cuya respuesta implica la entrega de la información consistente en prestaciones ejercidas por las personas servidoras públicas, y que implica agrupar los gastos de seguro de gastos médicos mayores que fueron expresamente solicitados; así como aquellas otras que se relacionan con aspectos de salud y de vida priva privada y familiar.

Al respecto, la titular de la Unidad de Transparencia sugirió lo siguiente:

- o En la en la **tabla Excel**: se sugiere que se engloben los conceptos/columnas que marco en amarillo, por referir cuestiones de salud y de la vida familiar y privada de las personas servidoras públicas, considerando además que es el criterio que se ha adoptado anteriormente por el Comité. Además, que incluyan las leyendas correspondientes en el Excel y se mencione en el oficio también.
- o En el **oficio de la DRH**: Se deduce que informan diversas fechas de vigencia de la póliza del profesor Aguilar; sin embargo, no se entiende qué responden o a qué se refieren. Asimismo, favor de aclarar si el número de la póliza es público o debiera omitirse. Por otra parte, informan cantidades

Handwritten signatures in blue ink.





ejercidas lo que debieran reportar englobadamente como "Prestación SGMM CCT SIPACIDE cláusula 25" o lo que corresponda.

Al respecto, la titular del OIC advirtió del contenido del oficio DRH 159/2023, lo siguiente:

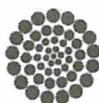
1. Debe indicar la DRH si todos los conceptos solicitados por el peticionario es información pública o reservada toda vez que se relacionan con la vida privada del servidor público, se está de acuerdo con los comentarios de la Unidad de Transparencia, enviar archivo en Excel con la fundamentación y modificación
 2. Ahora respecto al concepto de **subsidio** para el seguro de gastos médicos mayores, se tiene que aclarar esta figura no existía, por lo contrario, era una prestación que se otorgaba a los servidores público tomando en consideración su nivel de estructura y se otorgó de 2015 a 2019, haciendo la acotación que en 2019 entró en vigor la Ley Federal de Remuneraciones en la que se estableció la prohibición de esta prestación para cualquier servidore público, situación por la cual en el caso en particular del Dr. José Antonio Aguilar Rivera (indicar cuál es su situación y que tiene que ver con el amparo). Aquí es importante señalar si ambas personas servidoras públicas se encuentran en la misma situación, de ser el caso explicarlo de manera detallada. No es necesario proporcionar el número de póliza del seguro de los servidores públicos.
 3. Se esta de acuerdo con la Unidad de Transparencia en que todas las prestaciones relativas a la cláusula 25 del CCT del personal académico deben estar englobadas.
 4. Se considera que, aunque el peticionario no solicitó indicar que los servidores públicos son personal sindicalizado, es importante señalar que no tiene las mismas prestaciones por esta característica o señalar que se pagan por la situación del amparo.
- Dentro de los conceptos solicitados por el peticionario hace falta incluir el de **viáticos, de ambos servidores públicos por el periodo 2015-2022, esta información es necesaria solicitarla a DRF.**

Se transmitieron al área los comentarios y debido al tiempo necesario para que las áreas respondan y el Comité finalice el análisis de la información, la titular de la Unidad de Transparencia solicitó la confirmación de la ampliación de plazo ya que dicho plazo vence mañana viernes 10 de febrero. Se adjunta propuesta de oficio de notificación de ampliación de plazo.

Al respecto, el Comité de Transparencia tomó conocimiento, y en **forma unánime confirmó la ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud.

Una vez recibida la modificación por el área, se observa que la modificación realizada por la DRH no corresponde con lo sugerido, y antes de remitirlo nuevamente se presenta al Comité ya que el área solicita reiteradamente que se le envíen todos los comentarios del Comité de manera acumulada. La titular de la UT comentó que en el oficio se sigue reportando el monto ejercido por gastos mayores de ambas personas servidoras públicas, por lo que se sugirió agrupar las columnas que reportan prestaciones solicitadas y ejercidas. El área testó las columnas enlistando los conceptos en la leyenda por lo que son deducibles y las hace identificables para cada persona de la que se reporta dicha información.





Por otra parte, aclaró que la prima vacacional, día festivo, incentivo a la publicación, esfuerzo docente estímulos, liderazgo académico estímulos, retroactivo, otras percepciones, horas clase, prima quinquenal, ajuste calendario, despensa, prima por antigüedad, material didáctico, compensación, incentivo a la publicación, incentivo a la publicación, liderazgo académico estímulos, otras percepciones RF, otras percepciones RP, aguinaldo, bono; son ingresos generales y que no revelan ejercicio de prestaciones/necesidades personales sobre salud, datos sobre vida privada y familiar, o ejercicio del patrimonio personal, por lo que deben ser datos públicos porque son parte de la integración del ingreso de las personas servidoras públicas y de hecho en el formato de transparencia en el SIPOT fracción VIII del art. 70 de la LGTAIP, se deben reportar los siguientes criterios:

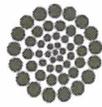
- Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Percepciones adicionales en especie y su periodicidad
- Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Prestaciones en especie y su periodicidad

Los Lineamientos técnicos generales del INAI para SIPOT mencionan: *“deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera).”*

Al respecto, la titular del OIC emitió las siguientes precisiones: La respuesta de la Dirección de Recursos Humanos continúa dejando visibles datos que refieren la vida privada de los servidores públicos, por lo que se sugiere que personal de la DRH se acerque con la Unidad de Transparencia a fin de disipar dudas acerca de la identificación de información confidencial con carácter sensible. Que en la leyenda del archivo en Excel se sugiere no incluir de manera detallado los conceptos que se están clasificando. Se reitera que, dentro de los conceptos que refieren ingresos otorgados a los servidores públicos, como por ejemplo aguinaldo, primada de antigüedad, y otros, es información que se considera obligatoria su publicación en virtud de ser recursos públicos, por lo anterior, se sugiere dejar visible la información que por mandato legal es pública para atender la presente solicitud. Sin embargo, se solicita a la Titular de la Unidad de Transparencia que por su conducto se comine a la Dirección de Recursos Humanos para que a partir de esta fecha por instrucción del Comité de Transparencia se dé cabal cumplimiento

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]





respecto a las obligaciones de transparencia conforme los Lineamientos Técnicos Generales sobre la PNT-SIPOT publicados por el INAI.

Una vez proporcionada por el área la nueva modificación, se sometió a consideración del Comité la versión pública preparada para dar respuesta a la solicitud No. 330004923000018, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:

Nombre del Documento	Información clasificada: confidencial	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Anexo 1	Prestaciones ejercidas de las personas servidoras públicas	Por ser datos personales, con fundamento en los Art. 113, frac. I y III, de la LFTAIP y 3, fracc. IX y X de la LGPDPSO.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la versión pública que clasifica información confidencial por ser datos personales.**

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la octava sesión extraordinaria por medios electrónicos del ejercicio dos mil veintitrés Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. a las 15:45 horas del día 24 de febrero de 2023.-----

**MTRA. SSICARÚ SALUD VELÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

**MTRA. JULIETA PROA SANTOYO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL**

**MTRO. ADOLFO FERNÁNDEZ RUIZ
COORDINADOR DEL ÁREA DE ARCHIVOS Y
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

